

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 85

### Y VISTO:

Expediente N°0521-0521-059252/2018, en el que obra la presentación promovida por el **Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N°6**, mediante la cual se solicita readecuación tarifaria vigente, equivalente al sesenta por ciento (60%) para cada una de las categorías.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el Expediente N° 0521-059252/2018 en el que obran incorporadas las presentaciones obrantes a fu. 3/442 y fu. 61 efectuadas por el **Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N° 6**, para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), relacionadas a la adecuación tarifaria de los servicios de peaje a su cargo, expresando la prestataria la necesidad de proceder a su análisis en razón de: *“(...) el importante retraso tarifario que hace casi imposible cumplir con las obligaciones delegadas por el Gobierno Provincial.”*

Que la solicitud promovida por el Ente, a los fines que se habilite la implementación de los mecanismos de re determinación de los valores tarifarios, se fundamenta entre otros, en cinco puntos a saber: **1)** El atraso tarifario; **2)** El índice inflacionario; **3)** El incremento del valor del asfalto; **4)** La necesidad de encarar obras de rehabilitación y; **5)** la extensión de la vía concesionada, fundamentos todos detallados en su presentación de fu 3.

Que finalmente propone se disponga la aprobación del incremento tarifario no menor al sesenta (60%) con vigencia para el año 2019 y aplicable de modo directo y en un único tramo al inicio del próximo año

Que asimismo destaca en su presentación, que se mantenga la vigencia del régimen de descuentos denominado “viajero frecuente” y el régimen especial para los vecinos de la localidad de Tancacha, quienes contarán con un beneficio de reducción de un 50% en la tarifa, solo los vecinos encuadrados en las

categorías 1 y 7 que se encuentren radicados en la Municipalidad de Tancacha, provincia de Córdoba.

Que mediante Informe N° 133/2018, obrante a fs. 109/113, el Área de Costos y Tarifas del ERSeP analiza la información y documentación aportada por el Ente, la cual concluye que: *“En virtud de lo analizado en el presente informe y en base al estudio de los ítems de costos contemplados en el Flujo de Fondos 2019, se sugiere aplicar un incremento del **34,70%** a la prestataria del servicio de peajes Ente Intermunicipal Y Comunal Ruta Provincial N° 6 sobre el Cuadro Tarifario vigente. Se recomienda aplicar el Cuadro Tarifario propuesto a partir de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”*

Que por último el Área de Costos y Tarifas en su informe expresa: *“Atento a la sanción de la Ley N° 10.433 de fecha 22 de Marzo de 2017, la cual fija la competencia exclusiva del ERSeP para aprobar ajustes de CUADROS TARIFARIOS en los Prestadores bajo su ámbito de regulación, se presenta a continuación el ANEXO I, en base al cual se determinan los valores de aplicación a cada categoría de usuarios y a los distintos conceptos de servicio a saber:*

## **ANEXO I**

### **ESTRUCTURA TARIFARIA**

*En este Anexo se expone la propuesta de la estructura Tarifaria que debería aplicarse y que contempla las modificaciones sugeridas en el presente informe. Es importante recordar que los valores incluidos en este Anexo son valores finales (incluyen impuestos y tasas).*

### **Cuadro Tarifario Propuesto ERSEP**

<b>Categoría</b>	<b>Ejes</b>	<b>Duales</b>	<b>Tarifa</b>
<b>1</b>	2	No	<b>\$ 40,00</b>
<b>2</b>	2	Si	<b>\$ 60,00</b>
<b>3</b>	3 y 4	No	<b>\$ 60,00</b>
<b>4</b>	3 y 4	Si	<b>\$ 80,00</b>
<b>5</b>	5 y 6	-	<b>\$ 120,00</b>
<b>6</b>	7 o mas	-	<b>\$ 160,00</b>
<b>7</b>	Motocicletas	-	<b>\$ 15,00</b>
<b>Diferencial A</b>			<b>\$ 15,00</b>
<b>Diferencial B</b>			<b>\$ 25,00</b>

Descripción	
Categoría 1	vehículo con dos ejes simples
Categoría 2	vehículo con dos ejes y ruedas duales
Categoría 3	vehículo con tres y cuatro ejes
Categoría 4	vehículo con tres y cuatro ejes y ruedas duales
Categoría 5	vehículo con cinco y seis ejes
Categoría 6	vehículo con siete o mas ejes
Categoría 7	Motocicletas
Diferencial A	<b><u>Cat 1, 2, 3, 4 y 7</u></b> *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para ticket emitidos en el mismo día)
	*Vehículo que pagó la tarifa plena en una de la estaciones y vuelve por la misma Estación en un
Diferencial B	<b><u>Cat 5 y 6</u></b> *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para ticket emitidos en el mismo día)
	*Vehículo que pagó la tarifa plena en una de la estaciones y vuelve por la misma Estación en un periodo menos a 2Hs.

Que en el marco de las disposiciones del artículo 20 de la ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, mediante Resolución ERSeP N° 2299/18, por mayoría se resuelve: “Artículo 1: CONVÓCASE a Audiencia Pública a los fines del tratamiento del aumento de tarifas y modificación en la estructura tarifaria de aplicación en la Ruta Pcial. Nro. 6, a cargo del Ente Intermunicipal y Comunal Nro. 6 y detallada en Anexo Único”.

Que con fecha 22 de marzo de 2017, se sancionó la Ley 10.433, la cual en su artículo 1° dispone “*Establécese que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) será competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los*

*cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control.” y en su artículo 2° establece “Los contratos de concesión o títulos habilitantes de los prestadores de servicios, que se encuentren vigentes, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Ley, aunque en su texto se hubiere determinado un mecanismo diferente.”.-*

Que la referida audiencia se realizó en el lugar y horario previsto, en un todo de acuerdo con las previsiones legales contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ERSeP N° 40/2016, según la documental incorporada a saber: a) Constancia de publicación en el boletín oficial de la convocatoria a Audiencia Pública (fs.15); b) Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y del interior (fs.19/20); c) Solicitudes de inscripción y registro de expositores (fs.21/60;); d) Acta de cierre de Audiencia Pública (fs.98); e) Acta de audiencia y transcripción literal de todo lo actuado y de las manifestaciones vertidas (fs.99/105); f) Informe elevado al H. Directorio en los términos del artículo 17 del citado reglamento dando cuenta del resultado de la misma (fs.106/107).-

Que del citado informe y de la desgrabación y transcripción literal, surge que se inscribieron a los fines de participar en la audiencia trece (13) participantes. De ese total, hicieron uso de la palabra en calidad de expositores, el representante del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N°6., quien expuso y fundamentó la pretensión de aumento del Ente Intermunicipal y Comunal N° 6 de acuerdo al contenido “Texto de Exposición Oral” incorporado a fs.49/60, ampliando las presentaciones oportunamente efectuadas a fu.3 e incorporando documental fotográfica la que corre agregada a fs. 67/97 de las presentes actuaciones.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8.835 – Carta del Ciudadano – el análisis efectuado por el Área de Costos y Tarifas a fs.109/113; y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia Vial y Edilicia bajo el N°60/2018, el Directorio del **Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P)**;

## **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°: TENGASE** por cumplimentada la Audiencia Publica dispuesta por Resolución ERSeP N° 2299/2018, a los fines del tratamiento del aumento de tarifas de aplicación en la Ruta Provincial N° 6, a cargo del “Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6”, en los términos de la presentación promovida,

**ARTÍCULO 2°: APRUEBASE** el incremento tarifario y el nuevo cuadro tarifario detallado en el Anexo I- “Estructura Tarifaria”, aplicable a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE**, hágase saber, dese copia y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,  
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE  
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL  
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL  
Facundo Carlos CORTES - VOCAL  
María Fernanda LEIVA - VOCAL